

ORDENANZA No. 000047 DE 1996

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN UNAS AUTORIZACIONES PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO Y MODIFICAR EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO VIGENCIA FISCAL DE 1996

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades constitucionales y legales**

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Gobernador del Departamento, por el término de seis meses, a partir de la publicación de la presente ordenanza, para negociar y contratar un empréstito hasta por la suma de TRES MIL TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 3.033.000.000,00), los cuales serán destinados a los siguientes proyectos:

1. MUROS Y CARRETEABLES	\$ 800.000.000
2. REUBICACION DE VIVIENDAS Y COMPRA DE LOTES	\$ 533.000.000
3. CANALIZACION DE ARROYOS	\$ 1.000.000.000
4. CANALES COLECTORES EQUIPOS DE BOMBEO	\$ 500.000.000
5. LIMPIEZA, DRAGADO Y RECTIFICACION DE ARROYOS	\$ 200.000.000
TOTAL	\$ 3.033.000.000

PARAGRAFO: El plazo máximo para amortizar el empréstito será de diez (10) años contados a partir de la suscripción del pagaré, a una tasa máxima de interés del DTF + ocho (8) puntos.

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Gobernador del Departamento para pignorar cualquiera de las rentas generadas por los impuestos departamentales, con el fin de garantizar el empréstito con destino a financiar las actividades mencionadas en los artículos primero de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: En virtud de las anteriores autorizaciones el Gobernador del Departamento queda facultado para incorporar los recursos del crédito autorizados en el artículo primero de la presente Ordenanza al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 1996 para darle estricto cumplimiento a la presente ordenanza.

332

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN UNAS AUTORIZACIONES PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO Y MODIFICAR EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO VIGENCIA FISCAL DE 1996

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO en uso de sus facultades constitucionales y legales

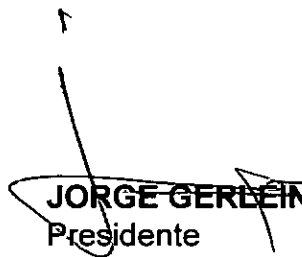
ORDENA


ARTICULO CUARTO: Comuníquese a la Asistencia de Presupuesto, a la Asistencia de Ingresos, a la Asistencia de Tesorería y a la Asistencia de Contabilidad y Crédito Público de la Secretaría de Hacienda Departamental para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Con antelación al desembolso de los recursos del crédito que se autorizan en el artículo primero de la presente Ordenanza deberán registrarse en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO SEXTO: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JORGE GERLEIN ECHEVERRÍA
Presidente






REGULO MATERA GARCIA
Primer Vice-Presidente




CÉLINA TRILLOS DE ALVAREZ
Segundo Vice-Presidente




ERMITH I. PARDO SANDOVAL
Secretario General



31-33
333

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIEREN UNAS AUTORIZACIONES PARA
SUSCRIBIR UN CONTRATO DE EMPRESTITO Y MODIFICAR EL
PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO VIGENCIA FISCAL DE 1996**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades constitucionales y legales**

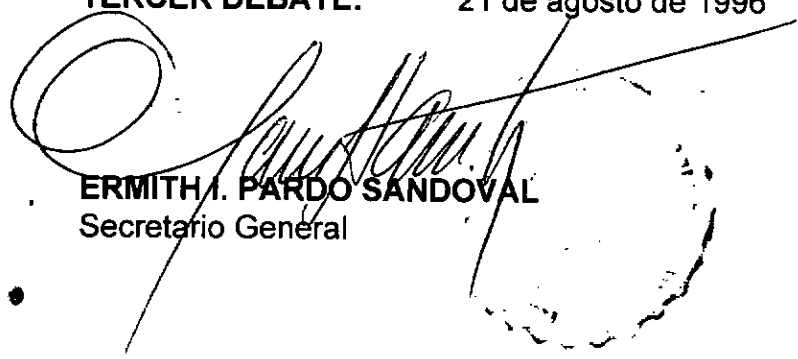
ORDENA

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: 13 de agosto de 1996

SEGUNDO DEBATE: 20 de agosto de 1996

TERCER DEBATE: 21 de agosto de 1996



ERMITH J. PARDO SANDOVAL
Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA
Nº 0000477- 96, DEL 28 DE AGOSTO DE 1996.



RODOLFO ESPINOSA MEOLA
GOBERNADOR DEL ATLANTICO (E)